

EDICTO N°078

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No ICQ-08374, se profirió Resolución 003418 del 18 de julio de 2013, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento al trámite de cesión de derechos derivados del Contrato de Concesión Minera N° ICQ-08374, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de sus competencia.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión al señor OSCAR DE JESUS TOBON BUILES, en su condición de representante legal de ALIANZA MINERA LTDA y A&ET MINING CORPORATION S.A.S como titulares del contrato de concesión minera y cesionario respectivamente, o en su defecto mediante Edicto.

ARTICULO CUARTO: Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.*

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día trece (13) de junio de 2014 a las ocho (8) am. y se desfija el diecinueve (19) de Junio de 2014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita no procede recurso de reposición

Original firmado

**KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**